

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01040-M

Fechas de publicación: 5, 6 y 7 de octubre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0063-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	GUAMAN SIMBAÑA JOSE MANUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0077-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	SIMBANA SIMBANA MARIA TERESA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0267-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	IMPORTADORA ORBEA CIA. LTDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0308-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	IMPORTADORA ORBEA CIA. LTDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0346-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	QUIJIA TIPAN JHONY EDERSON	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0355-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	DEL POZO SIERRA LOURDES Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0356-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	DEL POZO SIERRA OURDES Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0039-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	CHAUCA MARIA LAURA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0033-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	ROBAYO HIDALGO JAIME ERNESTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0108-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	STACEY MONCAYO DIEGO RAMIRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0132-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	PAILLACHO VARGAS JORGE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0161-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	AMAGUANA VALENTIN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0078-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	CATAGÑA MORALES JOSE HONORIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0091-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	ROJAS PAUCAR MANUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0111-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	SANGOQUIZA GUALOTUÑA MARIA DOLORES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0088-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	GONZALEZ FIDEL HRDS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0020-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	IBARRA RIVERA JUAN FERNANDO/JARRIN IBARRA ISABEL VICTORIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0032-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	LOOR VERA MARIA ALEJANDRINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0092-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	CEVALLOS TORRES MARIA MATILDE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0049-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	GUALOTO COLLAGUAZO MARIA ENRIQUETA	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0079-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	PAILLACHO GUACALES LUIS RUBEN Y OTROS CARRERA LESCANO WALTER AUGUSTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0057-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	CHASIPANTA MORALES CARLOS ARCENIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0058-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	SUNTASIG TOPA JOSE MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0059-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	CHASIPANTA MORALES CESAR OLMEDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0054-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	KUONQUI ZAMBRANO MARIA LUCRECIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0261-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	TERAN SALGADO HECTOR FREDY	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0029-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	ACHIG PORRAS LUIS GUILLERMO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0042-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	FUNDACION CORNELIA POLIT DE ESPINOSA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0050-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0192	S/N	LUGMAÑA ANAGUANO SEGUNDO MANUEL	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.

TRÁMITES Nos.:

GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0063-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0077-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0267-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0308-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0346-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0355-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0356-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0039-R
GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0033-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0108-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0132-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0161-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0078-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0091-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0111-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0088-R
GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0020-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0032-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0092-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0049-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0079-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0057-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0058-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0059-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0054-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0261-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0029-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0042-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0050-R	

ASUNTO: *RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS*

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN MASIVA No. RES-DMT-JAT-MAN-2021-0192

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, Resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir Resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera *“Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”*;

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone que *la competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario*;

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”*;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se

establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa”*;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000021719 que rige desde el 28 de noviembre de 2019, se nombró al doctor Guillermo Montenegro Ayora como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la

información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1 El artículo 2283 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformado al 20 de julio de 2021, señala: *“La Dirección Metropolitana de Catastro y las jefaturas zonales de avalúos y catastros llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, para lo cual se empleará las normas, manuales e instructivos técnicos que se establezcan”*

2.2 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago.

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*

3.2. El artículo 68 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación”.* (énfasis agregado).

- 3.3.** El artículo 149 del Código Orgánico Tributario señala: *“Emisión.- Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación.”* (énfasis agregado).

De la normativa expuesta en la presente Resolución es factible deducir que todos los actos de la Administración Metropolitana Tributaria son reglados, por consiguiente, sus actuaciones están enmarcarse en normas jurídicas preexistentes que regulan la gestión tributaria a su cargo. Es así que en ejercicio de sus facultades legales considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en el Distrito Metropolitano, entes responsables (artículo 2283 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformado al 20 de julio de 2021) del mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, luego del análisis e informes efectuados por las referidas unidades administrativas puestos a consideración de esta Dirección Metropolitana, quien en uso y aplicación de sus facultades determinadora y resolutoria, en base a las Resoluciones y/o los informes técnicos remitidos, como a la normativa legal vigente, en consideración al criterio de justicia tributaria, establece la pertinencia de la baja de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones, contribución especial de mejoras (CEM), recalculeo predial 2012-2013 y demás tributos que se cobran conjuntamente a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda. Una vez que la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en el Distrito Metropolitano, en el ámbito de sus competencia, han procedido con la verificación de la información catastral de la propiedad, determinado que existe duplicación de números de predio sobre el mismo bien inmueble, no le pertenece al administrado o está en proceso de identificación del propietario; derivando que se proceda a egresar por duplicación y / o mal emitido el número de predio.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- 1. DISPONER LA BAJA** de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones, impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; al no existir el hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo, por estar egresado el número de predio; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno

de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.

3. **DISPONER** al área de ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
1	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0063-R 30-06-2021	GUAMAN SIMBAÑA JOSE MANUEL	5208153 5208365	2012-2021 2006-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM de los predios Nos. 5208153 y 5208365 en los años 2006 al 2021, según corresponda, a nombre de GUAMAN SIMBAÑA JOSE MANUEL , por cuanto, no le pertenece.
2	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0077-R 04-08-2021	SIMBANA SIMBANA MARIA TERESA SIMBAÑA SIMBAÑA MARIA TERESA	5550247	2007-2019 2020-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones, recalcu predial 2012-2013 y CEM del predio No. 5550247 de los años 2007 al 2021 a nombre de SIMBANA SIMBANA MARIA TERESA (2007-2019) y SIMBAÑA SIMBAÑA MARIA TERESA (2020-2021) , por cuanto, no le pertenece.
3	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0267-R 11-06-2021	IMPORTADORA ORBEA CIA. LTDA. IMPORTADORA ORBEA C LTDA	5203532	2003-2016 2017-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones, recalcu predial 2012-2013 y CEM del predio No. 5203532 de los años 2007 al 2021 a nombre de IMPORTADORA ORBEA CIA. LTDA. (2003-2016) e IMPORTADORA ORBEA C LTDA (2017-2021) , por cuanto, no le pertenece.
4	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0308-R 29-06-2021	IMPORTADORA ORBEA	5200431	2008-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5200431 de los años 2008 al 2021 a nombre de IMPORTADORA ORBEA , por cuanto, no le pertenece.

No	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
5	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0346-R 19-07-2021	Propietario en Proceso de Identificación	3028656	2015	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 3028656 del año 2015 a nombre de Propietario en Proceso de Identificación , por cuanto, el administrado QUIJIA TIPAN JHONY EDERSON , señala que el predio no le pertenece.
6	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0355-R 26-07-2021	DEL POZO SIERRA LOURDES Y OTROS	398279	1994-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones, recalculation predial 2012-2013 y CEM del predio No. 398279 de los años 1994 al 2021 a nombre de DEL POZO SIERRA LOURDES Y OTROS , por cuanto, no le pertenece.
7	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0356-R 26-07-2021	DEL POZO SIERRA OURDES Y OTROS	398273	1994-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones, recalculation predial 2012-2013 y CEM del predio No. 398273 de los años 1994 al 2021 a nombre de DEL POZO SIERRA OURDES Y OTROS , por cuanto, no le pertenece.
8	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2021-0039-R 15-06-2021	CHAUCA MARIA LAURA	19056	2008-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 19056 de los años 2008 al 2021 a nombre de CHAUCA MARIA LAURA , por cuanto, no le pertenece.
9	RESOLUCIÓN GADDMQ-AZQ- DGT-UC-2021-0033- R 05-07-2021	ROBAYO HIDALGO JAIME ERNESTO	5059574	2009-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones, recalculation

No	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<i>predial 2012-2013 y CEM del predio No. 5059574 de los años 2009 al 2021 a nombre de ROBAYO HIDALGO JAIME ERNESTO, por cuanto, no le pertenece.</i>
10	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0108-R 16-06-2021	STACEY MONCAYO DIEGO RAMIRO	5046174	2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5046174 del año 2021 a nombre de STACEY MONCAYO DIEGO RAMIRO , por cuanto, no le pertenece.
11	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0132-R 27-07-2021	PAILLACHO VARGAS JORGE	5153322	1999-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones, recalcu predial 2012-2013 y CEM del predio No. 5153322 de los años 1999 al 2021 a nombre de PAILLACHO VARGAS JORGE , por cuanto, no le pertenece.
12	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0161-R 18-08-2021	AMAGUANA VALENTIN	535626	2003-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones, recalcu predial 2012-2013 y CEM del predio No. 535626 de los años 2003 al 2021 a nombre de AMAGUANA VALENTIN , por cuanto, no le pertenece.
13	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0078-R 30-06-2021	CATAGÑA MORALES JOSE HONORIO	5556675	2017-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5556675 de los años 2017 al 2021 a nombre de CATAGÑA MORALES JOSE HONORIO , por cuanto, no le pertenece.
14	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0091-R 18-07-2021	ROJAS PAUCAR MANUEL	5191602	2013-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5191602 de los años 2013 al

No	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					2021 a nombre de ROJAS PAUCAR MANUEL , por cuanto, no le pertenece.
15	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0111-R 22-08-2021	SANGOQUIZA GUALOTUÑA MARIA DOLORES	5328018	1994-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5328018 de los años 1994 al 2021 a nombre de SANGOQUIZA GUALOTUÑA MARIA DOLORES , por cuanto, no le pertenece.
16	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2021-0088-R 02-09-2021	GONZALEZ FIDEL HRDS	130646	2007-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones, recalcu- lo predial 2012-2013 y CEM del predio No. 130646 de los años 2007 al 2021 a nombre de GONZALEZ FIDEL HRDS , por cuanto, no le pertenece.
17	RESOLUCIÓN GADDMQ-AZEE- UCAT-2021-0020-R 30-06-2021	IBARRA RIVERA JUAN FERNANDO (2019-2021) JARRIN IBARRA ISABEL VICTORIA (2013-2018) RIVERA MANCERO LAURA RAQUEL (2002-2018)	374024	1994-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones, recalcu- lo predial 2012-2013 y CEM del predio No. 124663 de los años 1994 al 2021 a nombre de JARRIN IBARRA ISABEL VICTORIA (1994-2021) y RIVERA MANCERO LAURA RAQUEL (2014-2021), por duplicación con predio No. 374024 a nombre de IBARRA RIVERA JUAN FERNANDO .
18	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2021-0032-R 28-05-2021	LOOR VERA MARIA ALEJANDRINA (2008-2021) UTAQ BARRIO LA INDEPENDENCIA MZ 26 L 17 (2004-2007)	788531	2004-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones, recalcu- lo predial 2012-2013 y CEM del predio No. 360134 de los años 2004 al 2021 a nombre de COOP D VIV UNION TRAB AMBU EN QUITO (2004-2014) y COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE TRABAJADORES AMBULANTES DE QUITO UTAQ (2015-2021), por duplicación con predio No. 788531 a

No .	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					nombre de LOOR VERA MARIA ALEJANDRINA .
19	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0092-R 29-07-2021	CEVALLOS TORRES MARIA MATILDE (2011-2021) TROYA CEVALLOS MARCO Y OTROS (2003-2010)	561352	1992-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones, recalculeo predial 2012-2013 y CEM del predio No. 106459 de los años 2004 al 2021 a nombre de CHIPANTASI TAPA JOSE DOMINGO , por duplicación con predio No. 561352 a nombre de CEVALLOS TORRES MARIA MATILDE .
20	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0049-R 26-04-2021	GUALOTO COLLAGUAZO MARIA ENRIQUETA GUALOTO COLLAGUAZO MARIA ENRIQUETA GOMEZ GUALOTO WILMER MARCELO / GOMEZ SIMBANA JOSE PORFIRIO	3532629 3532647 3532666	2013-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 592990 de los años 2013 al 2021 a nombre de GUALOTO COLLAGUAZO MARIA Y OTRA , por ser el predio global del fraccionamiento en tres (3) lotes mediante Autorización de Subdivisión No. 08-592990-1 inscrita en el Registro de la Propiedad el 28-03-2012.
21	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0079-R 04-08-2021	PAILLACHO GUACALES LUIS RUBEN Y OTROS AJALA MALDONADO OSWALDO PROPIEDAD HORIZONTAL FOLLECO CRIBAN RICAR SAUL	1256629 1256631 1256632 1256634	2009-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 300144 de los años 2009 al 2021 a nombre de CARRERA LESCANO RENE AUGUSTO (2014-2016); CARRERA LESCANO RENE AUGUSTO Y OTRO (2009-2013); CARRERA LESCANO WALTER AUGUSTO (2017-2021) por ser el predio global del fraccionamiento en cuatro (4) lotes mediante Autorización de Subdivisión No. 06-300144-1 de 14-02-2007 con escritura otorgada el 08-03-2007 en la Notaria Novena del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29-03-2007.
22	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0057-R 02-05-2021	CHASIPANTA MORALES CARLOS ARGENIO	5191695	2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos predial, tasas,

No	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					contribuciones y CEM del predio No. 5556836 por el año 2021 a nombre de CHASIPANTA MORALES CARLOS , por duplicación con el 7,43% de los derechos y acciones fincado en el predio No. 5191695 a nombre de CHASIPANTA MORALES CARLOS ARCENIO .
23	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0058-R 02-05-2021	SUNTASIG TOPA JOSE MARIA	5191695	2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5557124 por el año 2021 a nombre de SUNTASIG TOPA JOSE MARIA , por duplicación con el 1,23% de los derechos y acciones fincado en el predio No. 5191695 a nombre de SUNTASIG TOPA JOSE MARIA .
24	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0059-R 02-05-2021	CHASIPANTA MORALES CESAR OLMEDO	5191695	2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5556840 por el año 2021 a nombre de CHASIPANTA MORALES CESAR OLMEDO , por duplicación con el 7,42% de los derechos y acciones fincado en el predio No. 5191695 a nombre de CHASIPANTA MORALES CESAR OLMEDO .
25	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0054-R 09-05-2021	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	289889	1999-2021	➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones, recalcu predial 2012-2013 y CEM del predio No. 289889 de los años 1999 al 2021 a nombre de KUONQUI ZAMBRANO MARIA LUCRE , por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad. ➤ INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial

No	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>municipal al verdadero propietario del predio No. <u>289889</u> y una vez que se determine al sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias desde el año <u>1999</u> en adelante. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>
26	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0261-R 07-06-2021	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	38291	2012-2021	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y CEM del predio No. <u>38291</u> de los años 2012 al 2021 a nombre de TERAN SALGADO HECTOR FREDY, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>➤ INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. <u>38291</u> y una vez que se determine al sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias desde el año <u>2012</u> en adelante. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>
27	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2021- 0029-R 02-05-2021	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	5062438	2002-2021	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones y CEM del predio No. <u>5062438</u> de los años 2002 al 2021 a nombre de ACHIG PORRAS LUIS GUILLERMO, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p>

No .	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>➤ INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 5062438 y <u>una vez que se determine al sujeto pasivo correcto</u> informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias desde el año 2002 en adelante. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>
28	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0042-R 23-06-2021	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	313921	1991-2021	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 313921 de los años 1991 al 2021 a nombre de FUNDACION CORNELIA POLIT DE ESPINOSA, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>➤ INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 313921 y <u>una vez que se determine al sujeto pasivo correcto</u> informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias desde el año 1991 en adelante. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>

No	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
29	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2021- 0050-R 04-08-2021	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	5552563	1996-2021	<p>➤ DAR DE BAJA las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda, por concepto de impuesto predial, impuesto a los inmuebles no edificados, tasas, contribuciones y CEM del predio No. 5552563 de los años 1996 al 2021 a nombre de LUGMAÑA ANAGUANO SEGUNDO MANUEL DAVID, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>➤ INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 5552563 y <u>una vez que se determine al sujeto pasivo correcto</u> informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias desde el año 1996 en adelante. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con la baja de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas y Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas, para que tomen las acciones pertinentes, de ser el caso, por la baja de las obligaciones tributarias pendientes de pago.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.

7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, para que, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, de ser caso, realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro; la Dirección Metropolitana Tributaria procede con la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones, Impuesto a los inmuebles no edificados, recalcuло predial 212-2013 y CEM.

No	HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	FOJAS
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0063-R	GUAMAN SIMBAÑA JOSE MANUEL	Administración Zonal Calderón	1
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0077-R	PEÑA SIMBAÑA DIANA TERESA	Administración Zonal Calderón	2
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0267-R	IMPORTADORA ORBEA C LTDA	Administración Zonal Eugenio Espejo	1
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0308-R	IMPORTADORA ORBEA C LTDA	Administración Zonal Eugenio Espejo	1
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0346-R	QUIJIA TIPAN JHONY EDERSON	Administración Zonal Eugenio Espejo	1
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0355-R	DEL POZO SIERRA FRANCISCA DE LOURDES	Administración Zonal Eugenio Espejo	1
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0356-R	DEL POZO SIERRA FRANCISCA DE LOURDES	Administración Zonal Eugenio Espejo	1
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0039-R	CHAUCA RUBIO MARIA LAURA	Administración Zonal Quitumbe	1
9	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0033-R	ROBAYO HIDALGO JAIME ERNESTO	Administración Zonal Quitumbe	1
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0108-R	STACEY MONCAYO DIEGO RAMIRO	Administración Zonal Tumbaco	1
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0132-R	PAILLACHO VARGAS JORGE	Administración Zonal Tumbaco	1
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0161-R	AMAGUANA PIGUAVE JENNIFFER VALENTINA	Administración Zonal Tumbaco	1
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0078-R	CATAGÑA MORALES JOSE HONORIO	Administración Zonal Los Chillos	1
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0091-R	ROJAS PAUCAR MANUEL	Administración Zonal Los Chillos	1
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0111-R	SANGOQUIZA GUALOTUÑA MARIA DOLORES	Administración Zonal Los Chillos	2
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0088-R	GONZALEZ FIDEL HRDS	Administración Zonal Quitumbe	1
17	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0020-R	JARRIN IBARRA ISABEL VICTORIA	Administración Zonal Eugenio Espejo	1
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0032-R	LOOR VERA MARIA ALEJANDRINA	Administración Zonal Quitumbe	1
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0092-R	CEVALLOS TORRES MARIA MATILDE	Administración Zonal La Delicia	1
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0049-R	GUALOTO COLLAGUAZO MARIA ENRIQUETA	Administración Zonal Calderón	2

No	HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	FOIAS
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0079-R	CARRERA LESCANO WALTER AUGUSTO	Administración Zonal Calderón	1
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0057-R	CHASIPANTA MORALES CARLOS ARGENIO	Administración Zonal Los Chillos	1
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0058-R	SUNTASIG TOPA JOSE MARIA	Administración Zonal Los Chillos	1
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0059-R	CHASIPANTA MORALES CESAR OLMEDO	Administración Zonal Los Chillos	1
25	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0054-R	KUONQUI ZAMBRANO MARIA LUCRECIA	Administración Zonal Eloy Alfaro	1
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0261-R	TERAN SALGADO HECTOR FREDY	Administración Zonal Eugenio Espejo	1
27	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0029-R	RECAUDADORA ESPECIAL DE COACTIVAS	Dirección Metropolitana de Catastro	2
28	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0042-R	FUNDACION CORNELIA POLIT DE ESPINOSA	Dirección Metropolitana de Catastro	1
29	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0050-R	LUGMAÑA ANAGUANO SEGUNDO MANUEL DAVID	Dirección Metropolitana de Catastro	1

NOTIFÍQUESE, Quito, a **01 OCT 2021** f) Dr. Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO